

Este periódico oficial se publica los Lunes, Jueves y Sábados; y se admiten suscripciones calle del Temple n. 32.



Precios de suscripción: en esta ciudad por un mes 6 rs., por tres 15. Para fuera franco de porte un mes 10 rs. tres 27.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

CAPITANIA GENERAL DEL SESTO DISTRITO MILITAR.—ARAGON.

Don Manuel Breton, Capitan general del 6.º Distrito militar &c.

Declarado este Distrito en estado escepcional y encargado del mando como Capitan general del mismo, estoy dispuesto á no consentir nada que pueda llevarnos al desorden que tantos perjuicios ha causado, para que los que por desgracia no han hecho constantemente otra cosa que vivir á espensas de la paz de los pueblos se den por avisados, y los hombres honrados descansen tranquilos en la confianza de la autoridad, por ahora ordeno y mando lo que sigue.

1.º El que circule noticias alarmantes suponiendo movimientos revolucionarios que no existen, ó sucesos desgraciados que han estado muy lejos de verificarse será reducido á prision, y entregado á la Comision militar para que le juzgue y condene á la pena á que haya lugar.

2.º El que retraiga á los electores de acudir á los distritos en que deben depositar sus votos con amenazas que les intimiden, será tambien entregado á la Comision militar para que sea castigado como corresponda.

3.º El que perturbe el órden público ó de cualquiera otro modo conspire contra el Gobierno, será pasado por las armas.

Aragoneses: mi voz es la voz de un militar severo que cumple exactamente lo que promete. El que se opone al Gobierno quie-

re sumirnos en la anarquía, y para él no habrá miramiento ni contemplacion alguna. Paz necesitan los pueblos, y los que quieran privarnos de este beneficio suscitando de nuevo motines y revueltas, estad seguros que nada pueden esperar, porque la revolucion acabó y las autoridades estan decididas á hacerles sufrir el castigo de su interesada y temeraria obstinacion. En el entretanto nada puede detener á los que desean el bien de la patria, marcado quedará con el sello de la ignominia el que no haga lo que pueda, y las elecciones, serán la piedra de toque para conocer los que aman á su país, y los que miran con indiferencia los intereses de la sociedad. Zaragoza 22 de Febrero de 1844.—Manuel Breton.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

A fin de secundar las disposiciones adoptadas por el Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito en el bando que se insertó en el Boletin oficial núm. 21 del corriente año, prevengo á los Alcaldes constitucionales que inmediatamente formen una relacion de todas las personas naturales de sus respectivos pueblos ó domiciliadas en ellos, cuya captura esté mandada en órdenes insertas en los Boletines oficiales ó en las particulares que al efecto les hayan sido dirigidas; á fin de poder presentar estos antecedentes, cuando les sean reclamados, á los Comandantes de las partidas encargadas de la persecucion de malhechores. Zaragoza 20 de Febrero de 1844.—Martin de Foronda y Viedma.

Circular. Los Ayuntamientos en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 30 de la ley de 3 de Febrero de 1823, han debido formar y remitir en Octubre de cada año á la Excm. Diputacion provincial el presupuesto de gastos municipales, para los efectos que en la misma ley se prevenian. Algunos han cumplido este deber, pero otros han dejado de hacerlo en perjuicio de la buena administracion; y siendo de absoluta necesidad el reunirlos y examinarlos, para que su resultado sirva de base á los que se han de formar, con sujecion á los modelos que, para que tenga en esta parte cumplido efecto el título 14 de la ley de 14 de Julio de 1840, publicada en 30 de Diciembre último, remitirá el Gobierno de S. M., he dispuesto que los Ayuntamientos que hayan dejado de presentar estos presupuestos á la Excm. Diputacion provincial, me remitan en el término de diez dias el del corriente año, formado con arreglo á lo que se previene en el artículo 95 de la ley de 14 de Julio de 1840 ya citada, y en el de un mes el de los años anteriores, en la inteligencia de que si no lo verifican en el espresado término, nombraré persona que pase á recogerlos á espensas de los individuos de Ayuntamiento para corregir asi su morosidad; sin perjuicio de las demas providencias á que ésta diere lugar. Zaragoza 22 de Febrero de 1844. = Martin de Foronda y Viedma.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 12 del actual me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Estado se dice en 8 del actual á este de la Gobernacion de la Peninsula lo siguiente. = De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado me dirijo á V. E. á fin de que tenga á bien dar conocimiento á este Ministerio de las noticias que puedan ser habidas acerca del Sr. José Rouffle, dentista que estuvo en España desde el año de 1839 y de quien no se tiene noticia alguna desde 1840. = De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la peninsula lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento de lo dispuesto en la preinserta Real disposicion.

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales que en el caso de saber el paradero del referido Rouffle lo avisen sin demora á éste Gobierno político; procurando al efecto adquirir noticias de los extranjeros residentes en sus respectivas jurisdicciones. Zaragoza 24 de Febrero de 1844. = Martin de Foronda y Viedma.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 13 del actual me dice lo siguiente.

S. M. la Reina ha tenido á bien prorrogar por el término de un mes, el que se prefijó por circulares de 3 y 11 de Enero último, para que los gefes y subalternos cesantes del Cuerpo de la Administracion civil solicitasen en la forma que en las mismas se previene, ser incluidos en el cuadro pasivo; en inteligencia de que los que transcurriendo dicho plazo no lo hubiesen verificado, se entenderá que renuncian á todos los derechos que les correspondan como empleados de Real nombramiento; á cuyo efecto se pasarán las órdenes oportunas á la Direccion general del Tesoro, para que suspenda el pago de las cesantías, á quienes en la actualidad se les esté abonando, sin haber llenado este requisito. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y publicacion en el Boletin oficial de esa provincia á fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Lo que se hace saber por medio de este periódico para conocimiento de los empleados dependientes del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula que se encuentren en esta provincia y en el caso á que se refiere la preinserta Real orden. = Zaragoza 19 de Febrero de 1844. = Martin de Foronda y Viedma.

Para cortar los abusos que se cometen por los leñadores en los montes de propios y de particulares, y procurar su conservacion y fomento segun corresponde, he acordado lo siguiente.

1.º Toda clase de leña que se introduzca en ésta capital y pueblos de la provincia, será declarada de comiso, si los conductores no presentan papeleta del respectivo Ayuntamiento ó dueño del monte en que se acredite haber obtenido el correspondiente permiso para su corte.

2.º La expresada papeleta deberá estar tambien visada por el celador de montes del distrito sin cuyo requisito no se considerará válida.

3.º Los Carabineros del Reino destinados á la vigilancia de las puertas de esta capital, los celadores y agentes del ramo de seguridad pública y los celadores y guardas de montes, quedan encargados del cumplimiento de esta disposicion, la cual se circula en los periódicos y Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los ayuntamientos y de los demás á quienes compete. Zaragoza 22 de Febrero de 1844. = Martin de Foronda y Viedma.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Remate para el día 26 de Marzo á las diez de la mañana.

Debiendo procederse á la venta en subasta pública de las fincas nacionales espresadas á continuación, he dispuesto se anuncie al público que se celebrará su remate el día 26 de Marzo de 1844 á las diez de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia y escribanía de bienes nacionales, con asistencia del Sr. Comisionado especial del ramo ó persona que lo represente y citacion del Síndico Procurador; advirtiéndose que en el mismo día y hora se verificarán otros remates de las propias fincas en las respectivas cabezas de partido de los pueblos donde radican, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Fincas de menor cuantía, cuyo pago se verificará por sus respectivos compradores en dinero metálico en 20 plazos, á saber: el 1.º en el acto del otorgamiento de la escritura de venta, y los 19 restantes de año cada uno, conforme al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Fincas rústicas sitas en los términos de la villa de Ateca partido de la misma.

De la Iglesia parroquial de Ateca.

Núm. 1001 de la relacion.

1. Un campo de cabida de 3 anegas en rituerta, linda con Manuel Saucó y senda, arrendado á Mosen Vicente Cristobal en 3 cahices trigo que al precio de 10 rs. anega hacen 240 rs. tasado en 6000 rs. y capitalizado en 7200 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 1002 de la relacion.

2. Otro en Manantiales de cabida de 5 anegas, linda con Joaquin Gomez y la Iglesia, arrendado á Antonio Cristobal en 3 cahices 4 anegas trigo que á id. hacen 280 rs. tasado en 7000 rs. y capitalizado en 8400 rs. por cuya &c.

Núm. 1003 de la relacion.

3. Otro en Mojudo de cabida de 5 anegas linda con Manuel Pascual y la Iglesia, arrendado á José Cristobal en 3 cahices 6 anegas que á id. hacen 300 rs., tasado en 7500 rs. y capitalizado en 9000 rs. por cuya &c.

Núm. 1004 de la relacion.

4. Otro en S. Julian de cabida de 4 anegas, linda con iglesia y acequia de Alcocer arrendado á mosen Vicente Cristobal en 2 cahices 4 anegas id. que á id. hacen 200 rs. tasado en 6000 rs. y capitalizado en 6000 rs. por cuya &c.

Núm. 1023 de la relacion.

5. Otro en Losa de cabida de 2 anegas 6 almudes linda con otros de la Iglesia, arren-

(3)

dato á Pascual Sanchez en un cahiz 4 anegas que á id. hacen 120 rs. tasado en 3000 rs. y capitalizado en 3600 rs. por cuya &c.

(Se concluirá.)

PARTE NO OFICIAL.

Sociedad artística de socorros mútuos fundada por los profesores del noble arte de Arquitectura.=Comision provincial de Zaragoza.= Esta comision ha sido instalada de órden de la central de Madrid y con aprobacion de la misma, lo que pone en conocimiento del público y al mismo tiempo invita á todas las clases capaces de ingresar en ella, aspiren á disfrutar de las grandes ventajas que ofrece.

Tienen derecho á inscribirse " todos los artistas y artífices, los catedráticos de ciencias naturales y exactas, los directores y maestros de talleres y objetos industriales," los cuales satisfaciendo la cuota demarcada en los estatutos, adquieren cuando se imposibiliten física ó moralmente y en el caso de morir los socios, sus viudas é hijos, y en defecto de estos, sus padres secesagenarios ó madres quincuagenarias, el derecho á una pension proporcionada al número de acciones que haya tomado el socio.

Los que gusten enterarse mas por estenso de las ventajas que ofrece esta sociedad, podrán verlas en los estatutos que se hallan venales en la secretaría de la comision, la cual se ha establecido en el Colegio de humanidades de la calle de las Vírgenes número setenta y seis.

Los que deseen inscribirse en la sociedad presentarán sus solicitudes documentadas como previene el artículo doce de los estatutos, francas de porte las que se manden por el correo, sin cuyo requisito no se admitirán. Zaragoza 11 de Febrero de 1844.= El Presidente, Antonio Larreta.= El Secretario, Mariano Franco.

Compañía general española de Seguros.= El Comisionado principal de esta provincia hace presente á los Sres. accionistas de la misma haber recibido la circular del tenor siguiente.= Señor Comisionado principal de la provincia de Zaragoza.= Madrid 15 de Febrero de 1844.= M. S. mio: con arreglo á los artículos 40 y 42 de los estatutos, y para los fines especificados en los 47 y 48 de los mismos, se celebrará junta general de Sres. accionistas el 26 del inmediato mes de Marzo, en la oficina de la compañía en esta Corte, calle del Prado núm. 26 á las 12 del dia.= Los Sres. accionistas poseedores de cuatro ó mas acciones de la compañía con tres meses al menos de anticipacion á la fecha de la presente convocatoria, tienen derecho de asistir y votar en la junta general. Los accionistas con derecho de asistir no residentes en Madrid, que por sí tengan voto al tenor de los artículos 41, 43 y 44 pueden hacerse representar por otro accionista. La habilitacion del representante consistirá en una carta de autorizacion del representado.= Además del día 26 de Marzo se señala para junta general el 31 del referido mes, para el caso de haberse de tratar en dos sesiones, como previene el artículo 51, alguna proposicion presentada, segun la facultad concedida por el 48.= Lo que tengo el honor de comunicar á V. pa-

ra los efectos consiguientes, quedando á sus órdenes S. S. Q. B. S. M. = El Director de servicio, Antonio Jorda. = Lo tendrán entendido los Sres. accionistas, por si quisieren asistir personalmente ó hacerse representar por otro accionista. = Zaragoza 21 de Febrero de 1844 = Felipe Almech.

Agencia general facultativa Aragonesa = Con motivo de haber mudado de domicilio D. Serapio Marin, quedan las dos análogas empresas agencia de socorros mútuos de medicina y veterinaria, y la médica aragonesa refundidas en una sola bajo la direccion del que suscribe. La que resulta de esta union tendrá el título marcado en el encabezamiento de este escrito; y abrazará los cuatro ramos de la ciencia de curar, los diferentes de las auxiliares, y de educación.

Sus objetos, los anunciados en el programa de la agencia médica aragonesa dado en Diciembre de 1842 é inserto en varios Boletines oficiales, y en el de medicina y cirugía del propio mes y año, dia 30.

La agencia reunida, por un efecto de deferencia al citado D. Serapio Marin, director de la antigua de socorros mútuos, y á todos los profesores en general, seguirá con la admision de suscritores, tan solo para los asuntos de socorros mútuos, con la misma y módica cuota de 10 rs. vn. anuales que aquel impuso, con la diferencia de exigir estos adelantados, asi á los ya inscritos, como á los que lo verifiquen en adelante, cuya medida se hace precisa para sobre llevar con mas suavidad los desembolsos que la empresa se propone hacer á favor de todos.

Para uniformar la marcha de las suscripciones, en adelante solo se suscribirá en todo el mes de Junio, y en todo el Diciembre de cada año, principiando los servicios á los suscritos en 1.º de Julio y de Enero, segun la época en que verifiquen la suscripción. Para los no suscritos regirá el programa dado para la agencia médica aragonesa de que se ha hecho mencion.

Aunque para las suscripciones á socorros mútuos se habia limitado el plazo para este semestre hasta fin de Diciembre último, habiendo sabido que no han llegado á su destino varios ejemplares de la circular en que se prevenia aquella disposicion, y que han acudido á la empresa algunos individuos que no han dado con ella por haber equivocado la consigna, con la que se les dió para Madrid, se prorroga dicho plazo hasta el 20 de Marzo próximo.

Para suscribirse no hay mas que enviar á la empresa los 10 rs. diciendo á favor de quien se ha de espender el resguardo, en el que se espresará el destino del tanto.

El despacho de la agencia se ha trasladado á la casa nueva de la Subida de las Cucharas esquina á la plaza de S. Anton, cuarto 2.º

Zaragoza 2 de Febrero de 1844 = Antonio Vieta.

Vicente Ondiviela que vive calle del Temple núm. 16 3 a habitacion, ofrece sus servicios á los Ayuntamientos para liquidar cuentas y demás anexo á los mismos en las oficinas de esta Provincia, y para casos que exija responsabilidad pecuniaria alguno de ellos, ofrece salir á ella con

sus bienes desempeñando ambos con sola la retribucion de la mitad que de costumbre hubiesen dado á sus antecesores; igualmente servirá á los particulares que se le dirijan con una módica recompensa de sus trabajos ó elaboraciones, advirtiendo á los últimos que tengan en arriendo fincas de bienes nacionales, que si les interesa seguir en los mismos sin que se proceda á la venta de aquellos, quizá habra lugar á ello, dirigiendo para ello su correspondencia franco de porte.

La conduta de médico de la villa de Nolaspe se halla vacante, su dotacion consiste en 170 duros pagados por el Ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre, los aspirantes que quieran solicitarla dirigirán su pretension al Ayuntamiento por todo el mes de Febrero que se proveerá.

Anuncio. En el taller y almacen de cerrajería de la casa núm. 40, calle de las Vírgenes en Zaragoza, propios de Diego Juderías, se venden los efectos siguientes. Cerrajas para puertas de calle; id. con cerrojos; id. para puertas de habitacion, armarios, cajones, cómodas, cofres y asas para los mismos; candados, alguazas y golfos grandes y pequeños para toda clase de puertas; pernios id.; medias tijas para toda clase de puertas y ventanas, fallevas, picaportes, pasadores, cerrojos y llamadores grandes y pequeños; juegos de gorronea; hierros balderos; picaventanos; ojos con sus escarpías para bastidores de vidriera; barretas para cortinillas con sus ojitos de rosca; barras y anillas para toldos y cortinas; colgadores con sus escarpías; campanillas y torniquetes; zuelas, martillos y tenazas para carpinteros; hachas, zuelas y barrenas para carreteros, para rajar leña y remoldar; tigeras para id.; picoletas, llanas y paletas para albañiles; herramientas para curtidores y albéitares; herraduras hechizas de mular y caballar; yunques, toberas y vigornias para herreros y cerrajeros; planchas finas inglesas de todas clases; hierros para tener las planchas sobre la mesa; planchadores; ollas de hierro colado para calentar agua; trasfuegos de id. para cocinas y alcobillas, éges de hierro con sus bugues para toda clase de carruages; llaves inglesas para desarmar carruages; catres de hierro bruñido de media cama camero y cama de matrimonio; tornillos de catres; reblo nes para catres de tigers; clavos y escarpías de todas clases; hierros para hacer frutas de sarten; balanzas finas de columna con sus correspondientes pesas para boticarios; id. con sus copas y pesas para droguerías y tiendas; reglas de acero para rayar papel, y un buen surtido de cinteros elásticos y suspensorios para todas edades.

La conduta de boticario de los pueblos de Alfajarín y Nuez, partido de Zaragoza, se halla vacante, su dotacion es sesenta cahices de trigo anuales pagados por los Ayuntamientos en el mes de Setiembre. El que quiera solicitarla presentará memorial franco de porte, en la secretaria de Ayuntamiento de Alfajarín hasta el 25 de Marzo próximo que se proveerá.